



EXP-S05: 0057014/2014
CONVENIO Nº 23/2015



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1495

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio CASAMIQUELA, con domicilio en la Avenida Paseo Colón Nº 982, Piso 1º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Gobierno de la Provincia de SALTA, en adelante la PROVINCIA, representado en este acto por el señor Goberr ador, Doctor Don Juan Manuel URTUBEY, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg, Avenida de Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, Provincia de SALTA, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que mediante la Resolución Nº 249 de fecha 16 de abril de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA.

Que dicho Programa tiene como objeto mejorar la competitividad del sector vitivinícola, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino y, en particular, integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores cooperativos y comunitarios.

Que resulta prioritario para el Gobierno Nacional, a través de sus organismos, asistir a los productores vitivinícolas de la PROVINCIA con el consiguiente beneficio para el desarrollo regional, pues la actividad productiva tiene impacto económico y social cierto, además de resultar una fuente importante de mano de obra.

Que el MINISTERIO y la PROVINCIA vienen ejecutando acciones en el marco del referido Programa, con el objeto de maximizar los niveles de inversión y productividad en el sector vitivinícola.

Que el MINISTERIO se encuentra implementando el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) creado por la Resolución Nº 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la

ES COP. 1

RIVAR, DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

MAGYP
ACUERDO
419

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1495

ESCOPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, herramienta que simplifica el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el ESTADO NACIONAL orientados a la agricultura familiar.

Que en tal marco las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará, sujeto a disponibilidad presupuestaria, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) imputable a los recursos dispuestos para el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA, para el Ejercicio 2015. Dicho monto será depositado en la cuenta censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que la PROVINCIA indique.

CLÁUSULA SEGUNDA: Transferidos los fondos cuyo aporte se establece en la Cláusula Primera, su ejecución se encontrará sujeta a la previa aprobación de los planes de trabajo que resulten elegibles y aprobados por el MINISTERIO, correspondientes a los proyectos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio.

No obstante, la PROVINCIA podrá solicitar la reformulación de los proyectos aprobados y/o el financiamiento de proyectos adicionales, previa aprobación por el MINISTERIO, en tanto ello no afecte el monto acordado en la citada Cláusula Primera.

CLÁUSULA TERCERA: Los recursos aportados serán aplicados a:

- Proporcionar maquinaria agrícola nueva, mediante la figura jurídica del comodato, a grupos de productores primarios asociados que resulten elegibles según las condiciones particulares a establecerse.
- Otorgar Aportes No Reintegrables (ANR) o créditos (CRD) a tasa CERO (0), para financiar total o parcialmente la ejecución de los proyectos productivos que resulten elegibles y aprobados por el MINISTERIO, priorizándose aquellos que generen mayor empleo y los que por su ubicación territorial redunden en el desarrollo de las

[Handwritten mark]

MAGYP
ACUERDO
419

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1495

RIHAR. DE TORRES
Procurador de Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación

localidades más postergadas y con indicadores sociales más deteriorados. Los componentes y actividades financiables serán:

- o Componente de inversión predial. Infraestructura productiva, equipamiento y adecuación tecnológica en viñedos y establecimientos elaboradores (reposición de parrales, reconversión varietal). Según necesidades de los pequeños productores en cada zona se priorizarán equipos de riego, malla antigranizo, lucha contra heladas, entre otros.
- o Capital de trabajo (Cooperativa de trabajo para labores prediales), poda cosecha, acarreo y otros.
- o Proyectos de pequeños establecimiento elaboradores vitivinícolas.

Los beneficiarios de ANRs y/o créditos deberán encontrarse inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF) o formar parte de grupos asociados conformados con no menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de productores inscriptos en el citado Registro.

- Financiar proyectos específicos relativos a:
 - o Componente de Gestión:
 - Capacitación y Asistencia técnica.
 - Mecanismos de estabilización de precios.
 - o Componente de inversión comunitaria.
 - o Centro de servicio de vinos de todos los días.
 - o Bodegas comunitarias, Cooperativas y Asociaciones (inversiones).
 - o Programa de regularización dominial.
 - o Asociaciones, instituciones y/o agrupaciones gremiales sectoriales que representen a productores y/o a pequeñas y medianas empresas.
 - o Componente de Corresponsabilidad Gremial entre las entidades representativas y empresarios con el fin de facilitar el acceso de los trabajadores a diferentes subsistemas de la seguridad social.
 - o Otros proyectos específicos.

Handwritten signature/initials

MAGYP
ACUERDO
419

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1495

ESCOPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

No podrán destinarse recursos a:

- Financiación de gastos de publicidad ni propaganda.
- Pago de impuesto sobre los créditos y débitos bancarios.
- Gastos administrativos superiores al TRES POR CIENTO (3%) del monto del proyecto financiable.

CLÁUSULA CUARTA: Podrán otorgarse Aportes No Reintegrables (ANRs) de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) a:

- Productores vitivinícolas familiares de hasta VEINTE HECTÁREAS (20 ha).
- Pequeños establecimientos elaboradores vitivinícolas.

A los efectos del presente Convenio serán considerados como pequeños establecimientos elaboradores vitivinícolas aquellos de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LITROS (250.000 l), siendo requisito no revestir el carácter de boutique y ser de capital nacional. Dicho límite podrá aumentarse para solicitudes de bodegas de Cooperativas en cuyo caso la elaboración total no podrá superar al equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LITROS (250.000 l) por asociado.

CLÁUSULA QUINTA: Los créditos a tasa CERO POR CIENTO (0%) serán otorgados a:

- Productores vitivinícolas familiares de hasta VEINTE HECTÁREAS (20 ha).
- Pequeños establecimientos elaboradores vitivinícolas por hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) por crédito y por establecimiento.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA se compromete a conformar un fondo rotatorio con el recupero del aporte que se destine al otorgamiento de créditos (CRD). A tal fin la PROVINCIA elevará, para la aprobación del MINISTERIO, la propuesta de operatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A los efectos de acordar la metodología de actuación, las PARTES convienen que la PROVINCIA remitirá al MINISTERIO el Proyecto final a evaluarse por el MINISTERIO, para su posterior aprobación.

Los proyectos específicos contendrán como mínimo:

1. Objeto específico con su correspondiente justificación técnica.
2. Listado de beneficiarios, que permita una correcta individualización.

[Handwritten mark]

MAGYP
ACUERDO
419

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1495

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



[Handwritten mark]

3. Impacto socio- productivo esperado.
4. Plan de trabajo.
5. Presupuesto total y descripción de las inversiones del Proyecto a aprobarse.
6. Presupuesto del aporte del MINISTERIO.
7. Plan secuencial de ejecución del aporte del MINISTERIO.
8. Plazo de culminación del Proyecto.
9. Responsables del seguimiento del Proyecto.
10. Operatoria del fondo rotatorio.
11. Metodología de seguimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: Se conformará un Comité de Evaluación de Proyectos integrado por el MINISTERIO, la PROVINCIA y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del citado Ministerio, con el objetivo de aprobar los proyectos en primera instancia, mediante Acta que se remitirá al MINISTERIO a efectos de la aprobación definitiva.

Las PARTES y el citado Instituto Nacional se comunicarán recíprocamente la designación de sus representantes ante el mencionado Comité de Evaluación.

El MINISTERIO podrá requerir la participación de distintos organismos y entidades, públicas o privadas, nacionales o provinciales a fin de una mejor evaluación de los distintos Proyectos productivos sometidos a su consideración.

CLÁUSULA NOVENA: La PROVINCIA, por intermedio del o de los organismos que a tal efecto designe, proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los Proyectos aprobados que se ejecuten y para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: La PROVINCIA será la responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados por el MINISTERIO, debiendo presentar trimestralmente cuenta documentada de su uso, remitiendo detalle de las erogaciones realizadas.

MAGYP
ACUERDO
419

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1495

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Décimo Cuarta del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución Nº 189 del 6 de abril de 2011 del MINISTERIO, y al modelo que como Anexo II forma parte del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste les solicite.

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años, toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difunda la realización de Proyectos en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde el pago o transferencia total de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen alteración del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Las PARTES intentarán resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos

[Handwritten mark]

MAGYP
ACUERDC
419

[Handwritten signatures]



ES COPIA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1495

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

y discrepancias que pudieren originarse en la interpretación y ejecución del presente. Cualquier conflicto o divergencia derivada del presente Convenio que no pueda resolverse amigablemente, será sometido a la instancia jurisdiccional competente.

ck

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en LA CIUDAD. AUT. DE BUENOS AIRES., a los 24 días del mes de FEBRERO... de 2015.

CONVENIO Nº 23/2015

[Handwritten signature]
.....
Doctor Don Juan Manuel URTUBEY
Gobernador de la
Provincia de SALTA

[Handwritten signature]
.....
Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio
CASAMIQUELA
Ministro de Agricultura, Ganadería y
Pesca

MAGYP
ACUERDO
418

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ESCOPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1495

ANEXO I

PROYECTOS FINANCIABLES:

Proyecto Vitivinícola Alto Valle Calchaquí (Cachi- Payogasta).

Adquisición de equipamiento y maquinaria para bodega comunitaria de Cafayate -
Cooperativa Agropecuaria "Coo.Vi.Agro Cafayate Salta" Limitada.

Asistencia de Planes y Programas de Apoyo a Pequeños Productores Vitivinícolas.

[Handwritten mark]

[Large handwritten mark]

MAC.P
ACUERDO
419

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ESCOPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1495

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS
PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en _____, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

- 1.1. ANEXO I, "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 1.2. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.3. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

MAC
ACUERDO
419

Handwritten initials/signature



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1495



PINAR DE TORRES
Programa Lejos y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO II

- 1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. ANEXO I, "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):
 - 2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
 - 2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
 - 2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
3. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.
4. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.
5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

MAGYP
ACUERDO
419

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Handwritten initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ESCOPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1495

ANEXO II

ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente Nº: _____
Convenio Nº: _____

Localidad (1),dede 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (5) _____, de _____ (6) _____ con domicilio real/legal (7) en la calle _____ Nº _____ de la Localidad _____ Provincia de _____, manifiesta (manifestamos) que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio Nº _____ (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: \$ _____
Inversión documentada: \$ _____
Total rendido: \$ _____

Firma (3)

Aclaración

MAG. P
ACUERDO
419

9

2

que



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO N° 1495



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO II

ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Referencias:

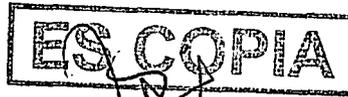
- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

MAGYP
ACUERDO
419

Handwritten signature/initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



DECRETO N° 1495

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO II

ANEXO II - DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante.

Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

- Denominación: Nombre o razón social.
- CUIT: N° de CUIT del proveedor.
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

MAGYP
ACUERDO
419

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ESCOPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1495

ANEXO II

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Ref.: Expediente N°: _____
Convenio N°: _____

Localidad (1), de de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ con _____ (5) _____ en mi
(nuestro) carácter de _____ (6) _____ y en nombre y representación de
_____ (7) _____ con domicilio real/legal (8) en la calle _____ N°
_____ de la Localidad _____ Provincia de _____, DECLARAMOS
BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad
con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° _____ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del
empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las
formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente
archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

Firma del Responsable
Debidamente autorizado
Aclaración o sello

Firma del Tesorero/funcionario
público competente
Aclaración o sello

MAGYE
ACUERDO
419

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DECRETO Nº 1495



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ANEXO II

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.

MAGYP
ACUERDO
419

9

H

QUC